



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTA DEDICADO A LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVENGA AL INTERES DEL CLERO.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO

A TODOS LOS CURAS, RECTORES DE LAS PARROQUIAS Y PRELADAS DE LOS CONVENTOS DE RELIGIOSAS DE ESTE NUESTRO ARZOBISPADO, SALUD Y PAZ EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Hacemos saber que en el dia de la fecha hemos recibido la Real carta del tenor siguiente:

• La Reina.—Muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal de Alameda, mi muy caro y muy amado Amigo, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, del antiguo Consejo de Estado, Senador del Reino. Habiendo entrado en el quinto mes de mi preñez, y siendo debido el reconocimiento á la divina misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades para que me conceda un feliz alumbramiento, He resuelto encargarnos que á este fin se hagan en todas las Iglesias sujetas á vuestra jurisdiccion y exentas de ella en este Arzobispado rogativas y oraciones públicas y generales, en lo que me daré de vos por servida. Y de haberlo así dispuesto y ordenado á los Cabildos dependientes de vuestra jurisdiccion ordinaria, y comunicádolo á los exentos de la misma que no pertenezcan á las

cuatro órdenes militares y demas que conserven su exencion por el último Concordato, me dareis aviso, remitiéndome originales por mano de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia las respuestas que os dieren, asi el Cabildo de vuestra Santa Iglesia Primada como los de las Colegiatas, Capillas de Reyes y Muzárabe y los Prelados exentos: Y sea muy Reverendo en Cristo Padre Cardenal de Alameda, mi muy caro y muy amado Amigo, Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

En su consecuencia; para que se cumpla cual corresponde el encargo de S. M., tan propio de su piedad y religiosos sentimientos, hemos dispuesto publicar la preinserta Real carta en el Boletin eclesiástico de este Arzobispado, á fin de que las rogativas se hagan sin dilacion en todas las Parroquias e Iglesias de los Conventos de Religiosas. Estas oraciones publicas y generales se harán en la forma y con la solemnidad acostumbrada en semejantes casos, rogando al Señor se digne conceder á nuestra augusta Soberana un feliz alumbramiento, conservando su preciosa vida por muchos y prósperos años, en bien de la Iglesia y del Estado. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Fr. Cirilo, Cardenal Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Em. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo Secretario.

JUNTA PARA PROMOVER LOS SOCORROS DESTINADOS A MANILA.

La Junta creada por Real decreto de 13 de Agosto último, y que tiene la honra de ser presidida por S. M. el Rey, no llenaría cumplidamente la benéfica mision que para aliviar los males causados por el terremoto de Manila, le ha sido encomendada, si no invocára los generosos sentimientos de todas las clases del estado, con el objeto de hacer menos sensibles las consecuencias de tan grande y afflictiva catástrofe.

SS. MM. la Reina y el Rey, solícitos siempre para acudir al

remedio del infortunio, han dado un ejemplo, que por todas partes encontrará seguramente fervorosos imitadores. El Gobierno ha proporcionado tambien amplios recursos á la Autoridad superior de las Islas Filipinas.

La nacion entera responderá, como siempre, á las escitaciones que se dirigen á su generosidad inagotable, recibiendo en cambio de los donativos con que acuda al socorro de nuestros hermanos las bendiciones de un pueblo agrádecido.

La Junta, autorizada por S. M., solicita la activa cooperacion de todas las autoridades y funcionarios públicos; pero al apelar á los nobles sentimientos de los españoles, cuenta muy principalmente con el decidido auxilio de los Reverendos Prelados y del clero, siempre dispuestos á impulsar á toda obra benéfica y á aconsejar el ejercicio de las virtudes cristianas.

Únanse todas las voluntades, júntese con la modesta ofrenda del pobre el donativo del poderoso, á quien la Divina Providencia permite la satisfaccion inefable de enjugar las lágrimas del necesitado, y el pueblo filipino, si no halla en el producto de la suscripcion el remedio completo de sus males, recibirá por lo menos un eficaz consuelo, y el testimonio elocuente de una generosa y fraternal simpatía.

Madrid 5 de Setiembre de 1865.—El Vice-Presidente, Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea.—El Secretario, Gabriel Enriquez.—Señor...

Circular.

Conviniendo establecer reglas fijas á fin de que la suscripcion abierta para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila produzca resultados eficaces en beneficio de las víctimas de aquella catástrofe, la Junta creada por Real decreto de 13 de Agosto próximo pasado cree necesario adoptar, despues de haber sido autorizada por el Gobierno de S. M., las determinaciones siguientes:

1.^o En cada capital de provincia se crea una Junta presidida por el Gobernador, y compuesta de un Diputado provincial, un

eclesiástico designado por el Reverendo Prelado; un Consejero provincial, el Regidor síndico del Ayuntamiento, y uno de los mayores contribuyentes designado por el mismo Ayuntamiento. En esta corte la Junta general desempeñará las funciones de las que se crean en todas las demas capitales. Las Juntas provinciales dirigirán los trabajos encaminados al buen éxito de la suscripcion, comunicarán las instrucciones convenientes á la Junta de partido, y se entenderán con la general establecida en esta corte.

2.ª En cada pueblo cabeza de partido judicial se crea una Junta, presidida por el Alcalde, y compuesta del Párroco mas antiguo, de un Regidor y de uno de los mayores contribuyentes, designado por el Ayuntamiento. Estas Juntas dirigirán los trabajos de la suscripcion dentro del partido judicial, y se entenderán con las establecidas en las capitales de las provincias.

3.ª En cada parroquia se establece una Junta compuesta de un individuo del Ayuntamiento, del Párroco respectivo y de los vecinos designados por el Ayuntamiento. Estas Juntas se encargarán de estimular y recaudar los donativos, y se entenderán con las de partido.

4.ª Los acuerdos de todas las Juntas se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo siempre el del Presidente en caso de empate.

5.ª Se admitirán no solo los donativos en metálico, cualquiera que sea su importe, sino tambien los que se-hagan en frutos; en este último caso se venderán inmediatamente por la Junta parroquial al precio corriente, y su producto se entregará en la forma general que se establece.

6.ª Todas las cantidades que se recauden se entregarán en Madrid en la Caja general de Depósitos, y en las provincias en las sucursales establecidas. Las Juntas de partido y las parroquiales darán ingreso á las cantidades que recauden en las Depositarias de los Ayuntamientos, y éstas remitirán semanalmente el importe de la suscripcion á la sucursal de la Caja de Depósitos.

7.ª La Caja de Depósitos se servirá pasar cuenta semanal de lo recaudado á la Junta general establecida en esta corte.

8.ª Las imposiciones se harán en la Caja y en las sucursales en calidad de depósito necesario á disposicion de la Junta general y con interés de 3 por 100.

9.ª Se invita á todos los Bancos á que se presten á recibir depósitos y á que den conocimiento de ellos á la Junta general ó á las provinciales, segun los casos.

10.ª Las suscripciones todas se publicarán en la Gaceta de esta corte.

11.ª Se recomienda al celo de las Juntas provinciales, de las de partido y de las parroquiales, procuren que el importe de la suscripcion no se disminuya por gasto alguno de administracion, de recaudacion ni de ninguna otra clase.

La Junta, por cuyo acuerdo nos dirigimos á V..., abriga la firme confianza de que encontrará en todas las clases del estado la cooperacion mas decidida.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1865.—El Vice-Presidente, Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea Arzobispo de Toledo.—El Secretario, Gabriel Enriquez.—Señor...

RETRATO DEL HOMBRE INMORAL.

No hay enfermo que no añele por el remedio de sus dolencias, ni facultativo que no desee conocer el mal para atajar sus progresos. Una nacion enferma desea verse sana, y el facultativo que ha de aplicar el remedio, que es el gobierno, debe conocer el origen del mal para aplicarle el que sea útil, y evitar el incremento de la enfermedad, si no puede en el momento librarla de sus achaques.

En las enfermedades conocidas, procede el médico por sí, mas en aquellas que, ó vienen solapadas, ó presentan un carácter maligno, no fiándose de sí mismo, consulta á otros facultativos, no solo para ratificar su opinion, mas tambien para ceder á su consejo, y seguir el método curativo que propuso la consulta. Lo mismo debe suceder en un estado; y si oyendo á los instruidos y sabios de la nacion, á veces no se atina con el remedio que será cuando no se oyen ó se desprecian sus consejos?

Que toda la Europa se halla malignamente enferma, lo dicen todos

los políticos, lo conocen todos los gobiernos; y por desgracia lo sienten todos los pueblos: más en cuál sea la enfermedad y cuál el remedio, disienten los gobernantes y aun los mismos enfermos. No es otra esta causa en mi sentir que la inmoralidad de los hombres. ¿De qué cosa buena será capaz el hombre inmoral? De ninguna ciertamente.

Como padre de familia, descuidará la educación de sus hijos, y les infundirá máximas que prepararán una generación depravada.

Como funcionario público, vejará al súbdito, al abrigo de las autoridades superiores, dilapidará las rentas del estado, cometerá injusticias, no respetará al pobre en su desgracia, halagará al rico en su opulencia, y creyéndose circunscrito á lo que es y á lo que ve, sin esperar ni creer otra cosa, todo le será permitido, con tal de conseguir sus fines, aunque los medios sean ilícitos.

Como simple ciudadano, se creará con derecho á hacer todo cuanto se le antoje, y si una justa ley se opone justamente á sus desordenados deseos, al punto tramará sediciones, y se unirá á otros sus semejantes para completar la ruina de aquel justo obstáculo de sus ilícitas pretensiones.

He aquí la rebelion, y tras ella la destruccion de la sociedad; el vilipendio del gobierno y el engrandecimiento de los réprobos del estado, con perjuicio del estado mismo y de todas las clases pacíficas que lo componen.

Aun esto no puede suceder sin corromper al hombre, y para formar de él una máquina movida al antojo de tales gefes, es necesario borrarle todas aquellas impresiones religiosas que recibió en su infancia, y no hay mejor medio para conseguirlo que esponerle la falsedad de los principios sobre que se apoyan; así que, la tradicion es un cuento; las profecías embustes; la existencia del divino Legislador, aunque cierta, la de un vagabundo perseguido por el gobierno; su ley una reunion de preceptos ya marcados por los filósofos que le precedieron; la muerte cierta, pero sin resultados; el hombre, efecto de un acaso; las virtudes religiosas, invencion de los que se dicen ministros de la Divinidad, y las civiles reducidas á poquísima cosa; el santuario lugar de horrores, y los sacerdotes agentes de la supersticion.

Para infundir tales errores, se valen de cuantos medios están á su alcance, sin perdonar el embuste, la suposicion, el trastorno, las faltas mas groseras, pero que no están al alcance de todos, y por último se

revisten de apariencias que envuelven al necio y al incauto, haciéndolos presa de sus depravados designios.

Es necesario, pues, valerse de un camino diametralmente opuesto, y no cesar día y noche de inculcar las verdades del catolicismo, para que de continuo haya un muro inespugnable que se oponga al torrente de la corrupcion.

Los encargados de la educacion de los jóvenes serán responsables de estos males, si no procuran instruir á sus educandos, enseñándolos á resistir los ataques de la impiedad.

CUMPLIMIENTO DE LA PASTORAL DE NUESTRO EMMO. Y RMO. PRELADO.

Reunido el Cabildo de Sres. Curas y Beneficiados de esta ciudad el día 11 del corriente mes, con el fin de ponerse de acuerdo para cumplimentar la Pastoral de S. Em.^a de 5 del mismo, que ya había sido leida en la mayor parte de las Parroquias de esta capital, determinó que según permitiesen las atenciones de cada una de ellas y las rubricas de la Iglesia se celebrase un solemne Funeral por las victimas del terremoto de Manila. En efecto, el 12 del presente mes tuvo lugar este acuerdo en las Parroquias de San Juan Bautista, San Justo, Santa María Magdalena y las dos muzárabes de San Marcos y Santa Justa: el 15 en la de San Nicolás y el 16 en San Andrés, Santo Tomás y Santiago. Acordó tambien el espresado Cabildo contribuir al socorro de las necesidades de Filipinas con 500 rs.; en esta forma: los Párrocos con 400 rs. y los Beneficiados con el resto, trayendo para ello á colacion la cantidad que ofrecieron cuando la Capilla muzárabe contribuyó con sus donativos al objeto indicado. Ultimamente determinaron los Sres. Curas ponerse de acuerdo con las Juntas nombradas *ad hoc* para todo lo demas que se ordena en la referida Pastoral.

CULTOS RELIGIOSOS.

Hoy se celebran en el Convento de Religiosas Gaitanas los ejercicios mensuales en honor del glorioso Patriarca San José, con sermon que predicará D. Cesáreo Humarán, Beneficiado de la S. I. P.

Mañana se solemnizará fiesta á los Dolores gloriosos de la Santísima Virgen en las Iglesias parroquiales de San Juan Bautista, San Roman, Santa Justa y San Lorenzo, y serán oradores en la 1.^a el Sr. Canónigo Penitenciario, en la 2.^a el Sr. Capellan Mayor de Muzárabes, en la 3.^a el Cura propio de la misma y en la 4.^a D. Ramon Ibañez, Sochantre de la S. I. P.

En la de San Justo y Pastor se hace funcion religiosa al Santísimo Cristo de la Columna , predicando en ella D. Juan José Quintana.

El día 24 en la de Santa Leocadia se solemnizará la fiesta de N. S. de las Mercedes , con sermon que predicará D. Antonio Carrera.

En el mismo dia hay profesion religiosa en el Convento de San Juan de la Penitencia , en la que predicará D. Antonio Alcalde y Huete , Teniente de San Andrés.

ANUNCIOS.

Se necesita un Presbítero que ademas de ser predicador tenga las licencias necesarias para ejercer el ministerio sacerdotal como primer Teniente en la Parroquia de Montiel. Recibirá la dotacion que el Gobierno tiene designada á los de su clase , cien ducados que le dará el Párroco , con más mitad del pié de altar que podrá ser otros mil y cien reales , lo que produzca la predicacion de Cuaresma y algunos sermones particulares de que podrá encargarse. El Sacerdote que opte á esta colocacion se dirigirá al Cura propio de dicha villa D. José María de Cuenca ; advirtiendole que el pueblo es saludable , se disfruta en él de buen pan , aguas puras , legumbres y demas necesario para la subsistencia , todo con equidad. La provision se hará en todo el presente mes de Setiembre.

Se halla vacante la plaza de sacristan organista de Camarma de Estueruelas , á la que se unirá la de maestro de escuela : la dotacion de aquella es de 1100 rs. á proporcion que paguen á la fábrica parroquial , y la tercera parte de los derechos parroquiales que como á tal sacristan le corresponda , calculándose unos 12 rs. diarios ambos destinos con la retribucion de los niños. Los que se crean capaces á los dos cargos se dirigirán al Párroco D. Mariano Bravo , hasta el 18 de Octubre que se ha de proveer.

Tambien lo está la plaza de sacristan organista de la Iglesia Parroquial de N. S. de la Asuncion de la villa de Romancos , poblacion de 230 vecinos , en la provincia de Guadalajara , partido de Brihuega : su dotacion consiste en 1200 rs. anuales y tercera parte de los derechos de pié de altar. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de veinte dias , contados desde el de la publicacion de este anuncio , á D. Epifanio Rodriguez , Cura propio de la precitada Parroquia , quien proveerá dicha sacristia , concluido el tiempo que se fija.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.

TOLEDO: 1863.—IMPRESA DEL MISMO, CALLE DE LA TRINIDAD, NÚM. 10.